
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en el de mayor circulación en la República Mexicana y tablero de avisos de este Tribunal Federal, este último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar a la tercera perjudicada Rita Sonia Ramírez Rodríguez, para que comparezca a defender sus derechos en el Juicio de Garantías número 654/2005, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 8 de septiembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

Guadalupe García Torres
Rúbrica.

(R.- 219021)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Carlos Sánchez Acosta.
Presente.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 895/2005-I, promovido por Alicia Soledad Olvera Sánchez, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las diez horas del diez de octubre de dos mil cinco, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 19 de septiembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 218747)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Enrique Rendón Uribe, Enrique Rendón Aguilar Aguila, y Recuperafin Comercial, S. de R.L. de C.V. (Terceros perjudicados).

En los autos del Juicio de Amparo número 778/2005-VIII, promovido por Catherine Brigitte Barme, se dictaron los siguientes autos que enseguida se detallan:

1.- El auto admisorio de demanda de siete de septiembre de dos mil cinco, en el cual se tuvieron como autoridades responsables al Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y tuvieron el carácter de terceros perjudicados Válvulas Ross de México, Sociedad Anónima, Enrique Rendón Uribe, Enrique Rendón Aguilar Aguila y Recuperafin Comercial, S. de R.L. de C.V.

2.- Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, se dictó el siguiente auto:

“Agréguese a sus autos el oficio con el cual se da cuenta, signado por el encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Compañía Luz y Fuerza del Centro, por medio del cual da cumplimiento a los requerimientos decretados en autos de siete y veinte de septiembre, ambos de dos mil cinco, y al efecto hace del conocimiento de este Juzgado de Distrito que no localizó dato alguno de los terceros perjudicados Enrique Rendón Uribe, Enrique Rendón Aguilar Aguila y Válvulas Ross de México, S.A.

De lo anterior queda debidamente enterado el suscrito Juez Federal.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que sean agotados todos los medios legales correspondientes para dar con algún domicilio de los terceros perjudicados en comento, y a efecto de evitar mayores dilaciones en este sumario, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenan los emplazamientos de mérito por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma, en el entendido de que dichas publicaciones se deberán realizar los días siete de octubre, dieciocho de octubre y veintisiete de octubre, todos de dos mil cinco respectivamente; lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros perjudicados ocurran ante este Tribunal y hagan valer sus derechos; por lo tanto, mediante notificación personal, requiérase a la peticionaria de garantías para que en un término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, comparezca ante este Juzgado a recibir los edictos de mérito, que a su costa se publicarán, y hechas las publicaciones deberá exhibirlas en un términos similar al señalado con anterioridad (tres días) contado a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo así, por falta de interés se sobresera fuera de audiencia el presente juicio...”

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 218839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

Notificación a: Francisco Alfredo Felipe Cervantes Márquez.

En el expediente número 314/2005-3, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Sergio del Río Torres en contra de usted y de Cyto Pharma de México, S.A. (por conducto de su representante legal), Iliana Del Río García, Edna Del Río García, Martiza Del Río García, María de Jesús García Ballesteros, C. Notario Público número 7 de esta ciudad, C. Notario Público número 9 de esta ciudad, C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que designe bajo su responsabilidad elija la parte actora en el entendido que las tres

publicaciones deberán producirse en el mismo medio de difusión, para que dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado todo ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse con apego al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia; se le previene a la parte demandada para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuarán conforme a las reglas que establecen en el numeral 316 y 318 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Civil, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos.

Publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que designe bajo su responsabilidad elija la parte actora en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo medio de difusión.

Tijuana, B.C., a 29 de junio de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. María Antonieta Murillo Gómez

Rúbrica.

(R.- 219491)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

Sucesión a bienes de Leonardo González Angel.

A través de quien legalmente la represente.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, dictó acuerdo el nueve de septiembre de dos mil cinco, en el que ordenó emplazar a juicio por edictos a la sucesión a bienes de Leonardo González Angel, que le resulta el carácter de tercera perjudicada, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 121/2005, promovido por Emilio Cano Castañeda, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en esta ciudad y Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, reclamando la resolución de catorce de enero de dos mil cinco, dictada en el Toca Civil 565/2004, que confirmó la interlocutoria de quince de octubre de dos mil cuatro, en el expediente 16/2002. Demanda que se admitió en proveído de dieciocho de febrero del año en curso, solicitándose informe justificado a las autoridades responsables, se dio al Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete. Y en cumplimiento al artículo 19, del Acuerdo General 76/2003, y numeral 8 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la tercero perjudicada para que manifieste expresamente su oposición de que se publique su nombre y datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva a su aceptación que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal.

Chilpancingo, Gro., a 9 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Yolanda Jaimes Real

Rúbrica.

(R.- 218866)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**

Toluca, Méx.**EDICTO**

C. César Eskemazi Pinto.

Se hace de su conocimiento que Regino Roberto Chicho Carrillo, promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de Juicio de Amparo Directo 217/2005, en contra de la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada en el Toca de Apelación 923/2004, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Regino Roberto Chicho Carrillo y/o Roberto Regino Chicho Carrillo, en contra de la sentencia definitiva de siete de octubre de dos mil cuatro, dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en el Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión o Publiciana número 384/2003, promovido por Regino Roberto Chicho Carrillo y/o Roberto Regino Chicho Carrillo en contra de Eduardo Musi Checa y César Eskemazi Pinto.

Que por auto de veintidós de septiembre de dos mil cinco, este Tribunal Colegiado ordena el emplazamiento por edictos de César Eskemazi Pinto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 218925)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Colima, Col.
Primera Sala Mixta
EDICTO No. 02

C. Mónica Montoy Viera.

Ante esta Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal del Justicia en el Estado de Colima, el C. Pedro Urtiz Cárdenas, promovió por conducto de esta autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, juicio de garantías contra actos del Pleno de la Primera Sala Mixta de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la resolución dictada el día doce de enero del año dos mil cinco, en el Toca de Apelación número 2193/2004 relativo al expediente número 1545/1993, juicio civil sumario hipotecario, promovido por el C. Pedro Urtiz Cárdenas, en contra de los CC. Teresa de Jesús Viera Vega y Javier Montoy Viera; ordenándose emplazarla a juicio por medio del presente, por tener el carácter de tercero perjudicado en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Colima, Col., a 20 de septiembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Mixta

Lic. Mario Sila Ibarra Licea

Rúbrica.

(R.- 219417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito
Sección Amparos
Saltillo, Coah.**

EDICTO DE REMATE

El Juez Primero de Distrito en el Estado, en los autos del Incidente de Pago de Daños y Perjuicios de la Suspensión Concedida en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo número 481/2002-II-N, promovido por Mario Agustín Cobos Flores, señaló las diez horas del día quince de noviembre de dos mil cinco, para la audiencia de remate en Primera Almoneda de la parcela número 15 P 1/1 Z1, del Ejido La Concha, del Municipio de Torreón, Coahuila, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide (147.10 mts) ciento cuarenta y siete metros, diez centímetros, colinda con Acceso; al Sureste mide (113.96 mts) ciento trece metros, noventa y seis, colinda con Parcela número (24) veinticuatro, al Suroeste mide (146.96 mts) ciento cuarenta y seis metros, noventa y seis centímetros, colinda con Acequia; al Noroeste mide (110.04) ciento diez metros, cuatro centímetros colinda con Parcela número (7) siete; dicho predio tiene una superficie total (1-64-65.00 Has.) una hectárea, sesenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, dicho predio se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 6769, a folio número 35, del libro número 28-E, sección I, de fecha el día 20 de octubre de 2000, y la parcela número 13 P 1/1 Z 1 del Ejido La Concha, del Municipio de Torreón, Coahuila, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide (176.76 mts) ciento setenta y seis metros, setenta y seis centímetros, en línea quebrada con parcela número (8) ocho, acequia y (29.64) veintinueve metros, sesenta y cuatro centímetros, colinda con Parcela número (14) catorce, al Este mide (59.93 mts) cincuenta y nueve centímetros, noventa y tres centímetros, colinda con línea quebrada con acceso: al Sureste mide (159.22 mts) ciento cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros, colinda con Parcela (25) veinticinco; Suroeste mide (145.62 mts) ciento cuarenta y cinco metros, sesenta y dos centímetros, colinda con Acequia; dicho predio tiene una superficie total de 1-86-54.00 Has.) una hectárea, ochenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida número 2270, a folio número 209, libro número 41, sección I, de fecha el día 9 de octubre de 2000; valuadas ambas parcelas respectivamente en la cantidad de 1,492,320.00 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y 1,317,200.00 (un millón trescientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que se toman de los dictámenes emitidos por el perito de la parte incidentista y del perito tercero en discordia en virtud de que ambos son coincidentes; siendo estas cantidades la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto, por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de Distrito en Turno en la ciudad de Torreón, Coahuila, toda vez que los bienes inmuebles están ubicados dentro de la jurisdicción de dicho Tribunal, debiendo anunciarse la venta y convocando postores; lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 20 de septiembre de 2005.

El Secretario

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla

Rúbrica.

(R.- 219544)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

Al tercero perjudicado

Jorge Carlos Ham May.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos incidentales derivados del Juicio de Amparo número 399/2005, del índice de este Juzgado, promovido por Arturo May Mass, albacea de la sucesión intestamentaria de Juan May Herrera, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quien reclama: El emplazamiento a juicio, por practicarlo en violación a las disposiciones de los artículos 743, 750, 751 y 873 de la Ley Federal del Trabajo. El trámite del Juicio Laboral 249/2002 y el Laudo dictado en desacato a los artículos 840, 841, 842, 873 y 874 de la citada Ley, así como la inminente ejecución del mismo; se concedió la suspensión provisional a favor de la parte quejosa, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este órgano jurisdiccional, en las que se obtuvieron diversos domicilios del citado tercero perjudicado, no ha sido posible la notificación de la concesión suspensiva; por ello, se ordenó la notificación del tercero perjudicado, Jorge Carlos Ham May, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del promovente, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de Jorge Carlos Ham May, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surte sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada Ley de la Materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Camp., a 13 de julio de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rigoberto Calleja López

Rúbrica.

(R.- 218391)

AVISOS GENERALES

PROCESAR, S.A. DE C.V.

EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

PRIMER AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el día 13 de abril de 2005, en la cual se acordó disminuir el capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad, mediante el reembolso de una acción anteriormente perteneciente a Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple con el fin de evitar que debido a la fusión entre esta última y Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fusionante, se incumpla el principio de igualdad corporativa entre los accionistas según está previsto en los estatutos sociales.

La disminución de capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad mencionada en el párrafo que antecede, se acordó sujetarla a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorizara.

El día 5 de septiembre de 2005, mediante oficio número 366-111-DG-230/05, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la opinión favorable en relación con los términos y condiciones acordados en la citada asamblea, otorgando a Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, la autorización para reducir su capital social en su parte variable, por la cantidad de \$3'876,379.862069 (tres

millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 862069/1000000 moneda nacional), en virtud del reembolso de la acción antes referido.

Con la disminución del capital social en su parte variable de Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, mediante el reembolso y posterior cancelación de una acción, el capital social en su parte variable ascenderá a la cantidad de \$58'145,697.931037 (cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 931037/1000000 moneda nacional), mientras que su capital fijo permanecerá sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/100000 moneda nacional), sumando un capital social total de \$89'156,736.827587 (ochenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 827587/1000000 moneda nacional).

La disminución se realiza con el único fin de cumplir con la normatividad aplicable a la sociedad.

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.

Procesar, S.A. de C.V.

Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. José Antonio Ducoing Arvizu

Rúbrica.

(R.- 219500)

CENTRO DE VERIFICACION MORELOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito con el carácter de Administrador Unico, en unión del comisario de la sociedad mercantil denominada "Centro de Verificación Morelos, S.A. de C.V.", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y noveno de los estatutos sociales, citamos en primera convocatoria a los señores accionistas de esta sociedad, a las 11:00 horas del próximo día 31 de octubre del presente año de 2005, en el domicilio social, sito en Peluqueros 99, colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15260, México, Distrito Federal, a efecto de celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutador, elaboración de la lista de asistencia y, en su caso, declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.
- 2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el Organismo Supremo del otorgamiento de poderes de riguroso dominio a los señores accionistas, en adición a los poderes que tienen conferidos.
- 3.- Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.
- 4.- Designación de delegados especiales.

De no haber acreditado con anterioridad la titularidad de sus acciones ante el Organismo Supremo, los señores accionistas deberán presentar al inicio de la Asamblea los documentos con los que acrediten la titularidad de las acciones de que sean dueños.

Atentamente

México, D.F., a 12 de octubre de 2005.

Administrador Unico

Gustavo Alvarado Javier

Rúbrica.

Comisario

Lic. Ramón Patricio Zentella Castro

Rúbrica.

(R.- 219588)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-91692

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, López Hernández Agustín Hipólito con R.F.C. LOHA, se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio en territorio nacional, y según se señala en la resolución que adelante se precisa su destino final era la ciudad de Guayaquil y vistas las razones asentadas por el (los) notificador(es) Yáñez Cantellano Angélica Georgina y Mora Alvarado Cristina mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 15 de septiembre de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en Guayaquil, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecido e ignorarse su domicilio en territorio nacional y tener como destino final la ciudad anteriormente citada. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19081 de fecha 29 de agosto de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que, omitió declarar \$250,880.00 dólares de los Estados Unidos de América al parecer auténticos, más \$468.70 pesos mexicanos, los que divididos entre el tipo de cambio vigente de \$11.0732, da como resultado \$42.33 dólares, resultando por lo tanto un importe de \$250,992.33 dólares de los Estados Unidos de América, lo cual para efectos de los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente, constituye un delito, por lo cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, López Hernández Agustín Hipólito, porque no tiene su domicilio en territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19081 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con lo(s) crédito(s) H-2463924.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19081 de fecha 29 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de Resolución número: 326-SAT-A44-XVI-C-2-19081 de fecha 29 de agosto de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$511,565.00 (quinientos once mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la Liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-19081 del 29 de agosto de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 84, fax 91-58-02-73, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 219481)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

con sede en el Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos

Unidad de Diligenciación de Cobranza

Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-91694

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ponce Barrera María de Jesús Ivette con R.F.C. POBJ, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio en territorio nacional, y según se señala en la resolución que adelante se precisa su destino era la ciudad de Panamá y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Bravo Martínez Dalia Itzel y Castellanos Rivera Jessica Azucena mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 15 de septiembre de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en Panamá, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecida e ignorarse su domicilio en territorio nacional y tener como destino la ciudad anteriormente citada. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19082 de fecha 29 de agosto de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que, omitió declarar \$398,000.00 dólares de los Estados Unidos de América al parecer auténticos, lo cual para efectos de los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente, constituye un delito, por lo cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Ponce Barrera María de Jesús Ivette, porque no tiene su domicilio en territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19082 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2463922.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19082 de fecha 29 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de Resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19082 de fecha 29 de agosto de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$875,305.00 (ochocientos setenta y cinco mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la Liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-19082 del 29 de agosto de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 84, fax 91-58-02-73, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 219482)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

con sede en el Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-91696

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Rojas Fuenmayor Jorge David con R.F.C. ROFJ, se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio en territorio nacional, y según se señala en la resolución que adelante se precisa su destino final era la ciudad de Caracas, Venezuela y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Castellanos Tecanhuehue Julio Jesús y Benítez Ortega María Catalina mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 8 y 9 de septiembre y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en Caracas, Venezuela, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecido e ignorarse su domicilio en territorio nacional y tener como destino final la ciudad anteriormente citada. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19994 de fecha 30 de agosto de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que omitió declarar \$580,470.00 dólares de los Estados Unidos de América al parecer auténticos, más \$410,000.00 bolívares, los que multiplicados por el factor moneda extranjera de 0.52149, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2005, da como resultado \$213,810.90 dólares, resultando, por lo tanto, un importe de \$794,280.90 dólares de los Estados Unidos de América, lo cual para efectos de los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente, constituye un delito por lo cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Rojas Fuenmayor Jorge David, porque no tiene su domicilio en territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19994 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2460377.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19994 de fecha 30 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de Resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19994 de fecha 30 de agosto de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$1,740,398.00 (un millón setecientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la Liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-19994 del 30 de agosto de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 84, fax 91-58-02-73, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 219483)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

con sede en el D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Unidad de Diligenciación de Cobranza

Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-91688

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Peña Pirela Luis Manuel con R.F.C. PEPL, se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio en territorio nacional, y según se señala en la resolución que adelante se precisa su destino era la ciudad de Caracas, Venezuela, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Yadira Eugenia Flores Pérez y Amalia Alejandra Cruz López mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 8 y 9 de septiembre de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en Caracas, Venezuela, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecido e ignorarse su domicilio en territorio nacional y tener como destino final la ciudad anteriormente citada, y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19992 de fecha 30 de agosto de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que omitió declarar \$271,980.00 dólares de los Estados Unidos de América al parecer auténticos, más \$1,995,003.67 bolívares, los que multiplicados por el factor moneda extranjera de 0.52149, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2005, da como resultado \$1,040,374.46 dólares, resultando, por lo tanto, un importe de \$1,312,354.46 dólares de los Estados Unidos de América, lo cual para efectos de los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 184 fracción VIII de la Ley Aduanera vigente, constituye un delito, por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Peña Pirela Luis Manuel, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19992 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2460376.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19992 de fecha 30 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de Resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19992 de fecha 30 de agosto de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$2,890,055.00 (dos millones ochocientos noventa mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la Liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-19992 del 30 de agosto de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 219484)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

con sede en el Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-91690

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, De la Cruz Vázquez Sergio Luis con R.F.C. CUVS, se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio en territorio nacional, y según se señala en la resolución que adelante se precisa su destino era la ciudad de Panamá y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Lozano Constantino Marissa y Pérez González María de la Luz mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 15 de septiembre de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en Panamá, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al encontrarse desaparecido e ignorarse su domicilio en territorio nacional y tener como destino la ciudad anteriormente citada. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el Distrito Federal, controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19080 de fecha 29 de agosto de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina que, omitió declarar \$250,880.00 dólares de los Estados Unidos de América al parecer auténticos, más \$50.00 pesos mexicanos, los que divididos entre el tipo de cambio vigente de \$11.0732, da como resultado \$4.52 dólares, resultando, por lo tanto, un importe de \$362.650.52 dólares de los Estados Unidos de América, lo cual para efectos de los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 184, fracción VIII de la Ley Aduanera vigente, constituye un delito, por lo cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, De la Cruz Vázquez Sergio Luis, porque no tiene su domicilio en territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19080 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2463923.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, VII, XI y XVIII, 8, fracción III y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II, párrafos primero y último, con relación al artículo 25, fracciones I, XXII y XXIII, 37, párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante

quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19080 de fecha 29 de agosto de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-19080 de fecha 29 de agosto de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$780,994.00 (setecientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-C-2-19080 del 29 de agosto de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 84, fax 91-58-02-73, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 219485)

Secretaría de Seguridad Pública Federal

Organo Interno de Control en la

Policía Federal Preventiva

Area de Responsabilidades

Procedimiento de Sanción a Proveedores

Expediente PS.-0005/2003

Oficio OIC/PFP/AR/1995/2005

Importadora Diesel, S.A. de C.V.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 42, 49, 50, 56, 57, 59, 70, 72, 73, 74, 76, 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 81, 82, 85, 86, 87, 93, 94, 197, 219, 220, 222, 326, 327, 328, 329, 332, 345, 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica a la citada empresa, el inicio de procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1.- Mediante oficio número PFP/CAS/DGRMSG/2261/02 de fecha 10 de junio de 2002, la Policía Federal Preventiva, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, extendió a la empresa "Importadora Diesel, S.A. de C.V." la invitación para participar en el proceso de Invitación Internacional a cuando menos tres personas número IICMTP-007-02, relativa a la "Adquisición de Reactivos Químicos para ser utilizados en las prácticas de exámenes toxicológicos para la Policía Federal Preventiva", adjuntando al mismo copia de las bases así como de los correspondientes anexos.

2.- Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2002, la empresa "Importadora Diesel, S.A. de C.V.", a través de su representante legal Ing. Mauricio Hernández Navarro, manifestó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, aceptar todas las condiciones establecidas en las presentes bases, así como los aspectos considerados para la evaluación de las proposiciones.

3.- Con fecha 10 de julio de 2002, se emitió el dictamen económico, lectura de la reseña cronológica y fallo de la invitación antes citada, en la cual se estableció un empate en la partida 1, entre las empresas "Importadora Diesel, S.A. de C.V." e "Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.", procediéndose al sorteo manual conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del cual se obtuvo que a la empresa "Importadora Diesel, S.A. de C.V." se le adjudicaran los consecutivos 4 y 5 de la partida 1, haciendo un total adjudicado de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100) cantidad que no incluye IVA, consistente en la entrega de etiquetas para el sellado de la muestra, de acuerdo a lo solicitado por la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, y lo ofertado en su propuesta técnica y económica.

4.- Mediante escrito de fecha 25 de julio de 2002, la empresa "Importadora Diesel, S.A. de C.V.", a través de su representante legal Ing. Mauricio Hernández Navarro, informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Federal Preventiva, que el fabricante que provee a dicha empresa el material para elaborar las etiquetas, no cuenta ya con la totalidad de los bienes otorgados, por lo que solicita sean canceladas las partidas adjudicadas.

5.- Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2002, remitido vía fax, la empresa "Importadora Diesel, S.A. de C.V.", a través de su Director General Mauricio Hernández Navarro, manifestó a la Dirección de Adquisiciones de la Policía Federal Preventiva, que renuncia a las partidas adjudicadas, consistentes en: número 1, consecutivo 4 y número 1 consecutivo 5.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa "Importadora Diesel, S.A. de C.V." posiblemente se ubica en la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber formalizado el contrato que le fuera adjudicado por la Policía Federal Preventiva, derivado de la Invitación Internacional a cuando menos tres personas número IICMTP-007-02, injustificadamente y por causas imputables a dicha empresa.

Por tal motivo, cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante este Organismo Interno de Control, sito en calle América número 300, nivel C, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., en donde además podrá consultar el expediente integrado con motivo del presente asunto.

Se hace de su conocimiento que en su primera promoción, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en la presente causa, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo en el rotulón de las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación a los artículos 305, 306 y 308 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, D.F., a 14 de septiembre de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control
en la Policía Federal Preventiva

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 219538)

SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y DATOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE AUTORIZADO NEXTEL
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los estatutos sociales de la sociedad "Sistemas de Comunicaciones y Datos", S.A. de C.V., y de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la misma a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cuatro de noviembre del año dos mil cinco a las once horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Luz Saviñón número 13, despacho 304, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de Administrador Unico.
- II.- Nombramiento o ratificación de comisario.
- III.- Otorgamiento y revocación de poderes.
- IV.- Asuntos generales y nombramiento de delegado.

Se recuerda a los accionistas que existiendo el quórum legal en la hora y fecha señaladas, los acuerdos que se tomen serán válidos para los presentes y ausentes.

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.

Comisario de la Sociedad

C.P. Antonio Lucio Oscoy

Rúbrica.

(R.- 219579)

EPIC GOLD, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Bancos	3,364
Clientes	5,708,257
Impuestos a favor	<u>1,447,888</u>
Suma activo	<u>7,159,509</u>
Pasivo y capital	
Cuenta por pagar	<u>0</u>
Suma pasivo	0
Capital	
Capital social	2,107,000
Aportaciones para Fut. Aumen. de capital	488
Resultado de ejercicios anteriores	5,209,378
Resultado del periodo	<u>-157,357</u>
Suma capital	<u>7,159,509</u>
Suma pasivo y capital	<u>7,159,509</u>

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.

Liquidador

C. María Cecilia Pérez

Rúbrica.

(R.- 219550)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Hidalgo
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NUMERO CSCT.713.01/2005

106
(Primera Sección)

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través del Centro SCT Hidalgo, sita en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Pachuca, Hidalgo, llevará a cabo la licitación pública número CSCT.713.001/2005, por lo que se convoca a todas las personas físicas y morales, mexicanas, que tengan interés en participar en la enajenación de bienes muebles clasificados por lotes y unidades:

Número de identificación	Descripción del lote	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta	Ubicación
Lote No. 1	Desecho ferroso mixto contaminado	3,500	Kilogramos aproximados	0.2236 kg	Almacén general
Lote No. 2	Desecho ferroso de tercera	1,000	Kilogramos aproximados	0.5682 kg	Almacén general

VEHICULOS TERRESTRES

Número económico	Unidad	Tipo	Marca	Mod.	Ubicación	Precio mínimo de venta
P11-13195	Automóvil	Sedán	Dodge	1990	Almacén general	\$6,883.83
P15-1268	Camioneta	Pick up	Nissan	1992	Campamento Zacualtipan	\$16,953.75
P15-JO12	Camioneta	Pick up	Chevrolet	1985	Almacén general	\$4,737.15

El acto de apertura de oferta de esta licitación se celebrará el día 4 de noviembre del año 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, donde también se comunicará el fallo respectivo el mismo día a las 14:00 horas.

Los lotes de desechos ferrosos y unidades vehiculares, se encuentran localizados en los lugares siguientes: almacén general, sito en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Pachuca, Hgo., Campamento Zacualtipan, ubicado en carretera México-Tampico kilómetro 99, colonia Centro, Zacualtipan, Hgo., donde se podrán verificar los bienes, del 19 al 31 de octubre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), pago que se deberá cubrir con depósito bancario, mediante ficha que se proporcionará en la oficina de activo fijo del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hgo., código postal 42080; asimismo, estarán a disposición de los interesados para su verificación y consulta en la página de Internet: www.sct.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la misma hasta el día 3 de noviembre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, quienes para adquirirlas deberán presentar en original y copia el RFC e identificación del solicitante o del representante legal en caso de ser persona moral.

Las fechas de pago, los días, horarios y retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación.

Los interesados en participar, deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja, expedido por una institución bancaria local, a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta de los lotes o unidades que pretendan adquirir, depósito que será devuelto si no le fue adjudicado en ninguno de los que participa.

Las personas a quienes conforme al fallo, se les adjudique alguno de los lotes o unidades, deberá retirarlo previo pago dentro del plazo señalado en las bases de esta licitación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pachuca, Hgo., a 18 de octubre de 2005.
El Director General del Centro SCT Hidalgo
Ing. Enrique León de la Barra Montelongo
Rúbrica.

(R.- 219316) _____

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
COMO FIDUCIARIA EN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION ADJUNTA DE COMERCIALIZACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No-3-05
CONVOCATORIA

Martes 18 de octubre de 2005

Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), a través de la Dirección Adjunta de Comercialización, en observancia al artículo 28 fracción V de la Ley Federal de Turismo; al artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales; al artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; a los acuerdos del Comité Técnico de Fonatur, sesión ordinaria número 175 celebrada el 28 de junio de 2005 y segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2005; a la política IAI-POL1 "Planeación, Promoción, Control, Administración y Comercialización de las Inversiones Turísticas de Fonatur" y al procedimiento ACI-PRO4 "Venta de Inversiones en Superestructura Turística o Inversiones Directas", convoca a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública internacional número 3-05 (licitación) con precio base de venta de USD \$15'000,000.00 (quince millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), para la enajenación de los inmuebles y contenidos propiedad de Fonatur correspondientes al hotel conocido como Hotel Camino Real Loreto Baja (el hotel), ubicado en boulevard Misión de Loreto sin número, Nopoló, Municipio de Loreto, Baja California Sur, México, código postal 23880, conforme a lo siguiente:

Número de la licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones y consulta al centro de información	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
3-05	\$10,000.00 M.N.	21 de octubre de 2005 desde las 9:00 a las 13:00 horas	Del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2005 desde las 9:00 a las 18:00 horas	18 de noviembre de 2005 a las 17:00 horas	24 de noviembre de 2005 de 10:00 a 13:00 horas	30 de noviembre de 2005 a las 17:00 horas

Los bienes inmuebles y contenidos propiedad de Fonatur correspondientes a el hotel son principalmente los siguientes:

- Terrenos: lote 1 de 26,780.05 m² y lote 2 de 22,512.80 m² de la manzana 7 de la sección hotelera 2 del Desarrollo Turístico Nopoló, en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, México, con una superficie total aproximada de 49,292.85 m², y cuenta con un frente de playa de aproximadamente 240 m, con la correspondiente Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre.

- Construcciones por aproximadamente 9,337 m², con una infraestructura de servicios entre los que destacan:

- * 155 habitaciones, de las cuales son 137 de lujo, 12 junior suites, 5 master suites y 1 suite presidencial.
- * 10 Departamentos para empleados.
- * 1 Restaurante denominado "Salvatierra", con capacidad para 42 personas.
- * 1 Restaurante denominado "Guaycura", con capacidad para 101 personas.
- * Area de snack para 44 comensales.
- * Bar denominado "El Campanario", con capacidad para 29 personas.
- * Gimnasio.
- * Salón de usos múltiples con capacidad hasta para 60 personas.
- * Estacionamiento con capacidad para 46 vehículos.
- * Tabaquería.
- * Alberca con chapoteadero y 2 jacuzzis.
- Contenidos (mobiliario y equipo).

Nota:

Los lotes 1 y 2 en su conjunto, tienen una densidad total permitida para construir 492 cuartos (100 habitaciones por hectárea). Actualmente se tienen construidas 155 habitaciones y 10 departamentos para empleados.

Fonatur tiene contratado un crédito con Bancomext, el cual utilizó para la construcción de el hotel otorgando garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2005 es de \$5'428,176.61 (cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y seis dólares 61/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

En las bases de licitación se establecen los requisitos que cada participante deberá cumplir, así como el calendario de actividades, reglas, fechas, condiciones de venta y causales de descalificación, entre otros aspectos, y podrán adquirirse del 12 al 21 de octubre de 2005 de 9:00 a 13:00 horas en Tecoyotitla número 100, cuarto piso, colonia Florida, 01030, D.F. (domicilio de Fonatur), en la Subdirección de Ventas, con un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

La licitación se llevará a cabo en los términos señalados en las bases, bajo el sistema de "sobre cerrado" y en idioma español.

La entrega y revisión de documentos señalados en las bases será del 12 al 27 de octubre de 2005 dentro del horario de 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de Fonatur. Como garantía de seriedad de la oferta, los participantes deberán entregar a Fonatur, un depósito en garantía por \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que deberá ser cubierta dentro del plazo del 12 al 28 de octubre de 2005, en el horario de 9:00 a 13:00 horas en el domicilio de Fonatur, y cuyas características se especifican en las bases.

La constancia de registro de participante, se entregará a los interesados que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en las bases del 12 al 28 de octubre de 2005 de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de Fonatur.

El precio base total de venta de el hotel es la cantidad de USD \$15'000,000.00 (quince millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), importe más IVA en construcciones y contenidos. La forma de pago será de contado, y en caso de que se realice en pesos, se aplicará el tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en que se realice el pago, conforme lo establecen las disposiciones publicadas por el Banco de México del 22 de marzo de 1996 (tipo de cambio FIX).

De conformidad con las bases de licitación, el registro, recepción y apertura de ofertas de compra de el hotel, será el 24 de noviembre de 2005, a partir de las 10:00 y hasta las 12:30 horas, en el domicilio de Fonatur, mismas que se abrirán en presencia de los participantes y de notario público, quien dará fe de la oferta de compra más alta recibida.

El hotel, objeto de la licitación, se adjudicará al postor que haya presentado la oferta de compra más alta, siempre y cuando ésta sea igual o superior al precio base de venta de el hotel y haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases de licitación.

El día 30 de noviembre de 2005, Fonatur dará a conocer por escrito el fallo a los participantes en la licitación en el domicilio de Fonatur, y el ganador deberá realizar un depósito de 50% del importe de la oferta de compra de el hotel el día 1 de diciembre de 2005, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, en el domicilio de Fonatur. La firma del contrato que documente dicha operación de compraventa y de los demás documentos que deban suscribirse, se realizará el 7 de diciembre de 2005, en los términos y condiciones que señalen dichas bases.

Fonatur tramitará la liberación de la garantía hipotecaria otorgada por el crédito contratado con Bancomext, a fin de que se formalice la operación de compraventa en escritura pública.

El importe de la oferta de compra de el hotel se liquidará en la fecha en que se firme la escritura pública. Para tal efecto, se aplicará el depósito en garantía de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el depósito de 50% del importe de la oferta de compra, realizados por el participante ganador.

Dado que el hotel se encuentra en operación, el participante ganador de la licitación deberá subrogarse en todas las obligaciones derivadas de la operación de el hotel, en los términos y condiciones señaladas en el prospecto de venta y bases de licitación.

El contrato de operación firmado entre Fonatur y Hoteles Camino Real, S.A. de C.V., contempla su terminación en caso de enajenación de el hotel, por lo que Fonatur ha notificado a Hoteles Camino Real, S.A. de C.V., el inicio del proceso de enajenación.

No podrán participar en la licitación, profesionales inmobiliarios del padrón de Fonatur y las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni aquellas personas físicas o morales que hayan tenido o tengan conflictos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales con Fonatur, así como las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal.

México, D.F., a 11 de octubre de 2005.
Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Director Adjunto de Comercialización
Ing. Oscar J. Camacho Ortega
Rúbrica.

108
(Primera Sección)

(R.- 219156) _____

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DESARROLLO
PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Martes 18 de octubre de 2005

Nos referimos al artículo 18 párrafo III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2004, el cual señala que: "La información que remitan los poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX de este Decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto, deberán publicarla en sus respectivas páginas electrónicas de Internet desde su portal principal, y en el Diario Oficial de la Federación".

Al respecto y a fin de dar cumplimiento a lo arriba señalado, anexamos información relacionada al Fideicomiso número 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito".

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Fideicomiso número 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"
Al 30 de septiembre de 2005

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Federal	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Fideicomiso No. 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	0.00	0.00	0.00	Con cargo al patrimonio fideicomitado el fideicomiso puede realizar las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Otorgar financiamiento, créditos o préstamos al fideicomitente. • Proporcionar recursos al fideicomitente en forma de apoyos para el fortalecimiento de su capital. • Otorgar apoyos al fideicomitente con recursos no recuperables. • Adquirir valores y otros instrumentos de capitalización del fideicomitente. 	0.00		El saldo del fideicomiso al tercer trimestre de 2005, no presentó ningún movimiento en el periodo

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.
Responsable de la información
El Director de Contabilidad
Víctor Moisés Suárez Picazo
Rúbrica.

(R.- 219565) _____